Nota UOC3 Nº 321/17

Asunción, 10 de octubre de 2017

Señor
Abog. SANTIAGO JURE, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En representación de la UOC Nº 3, de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, me dirijo a Usted a fin de contestar las observaciones comunicadas por Nota DNCP Nº 20544/2017, que guardan relación con el procedimiento de Licitación Pública Nacional para las obras de "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS PRIMER PRESIDENTE, JULIO CORREA Y SANTISIMA TRINIDAD", ID Nº 326863, del siguiente modo:

1. Según el Decreto Nº 453/13, que reglamenta la Ley Nº 294/93 "de evaluación de impacto ambiental", Art. 2º inc. J, "no requieren de evaluación de impacto ambiental las siguientes obras en áreas urbanas: Pavimentación asfáltica de calles empedradas; repavimentación de calles asfaltadas; y empedrados de calles de tierra".
2. Respecto al sistema de adjudicación de la presente licitación, mediante Adenda Nº 1 se establece el criterio para adjudicación en los casos en que un mismo oferente presente la menor oferta económica en los dos lotes.
3. En el presente proyecto se contempla la colocación de capa asfáltica como reposición del pavimento en la calzada de las calles de referencia, situación que obliga a modificar el nivel de la cota superior de las tapas de registros cloacales y de las válvulas de agua corriente, que serán elevados (4 cm, o sea, solo el espesor de la capa nueva) con una intervención mínima (que en algunos casos, además de levantar, también se repara la base existente de las tapas en mal estado) que no perjudica al funcionamiento ni a la estructura de los sistemas; por consiguiente, no existe una afectación que pueda perjudicar a bienes cuya titularidad sea de la ESSAP.

Atentamente,

M. Stella Palacios Otaño
JEFA - U.O.C. Nº 3
Municipalidad de Asunción